
LETRAS DE TESORERÍA DE LA PROVINCIA DEL CHACO

INFORMACIÓN GENERAL

Licitación miércoles 19 de febrero de 2020

La Provincia del Chaco podrá emitir Letras de Tesorería en el ejercicio 2020 por un monto de hasta valor nominal en circulación de pesos dos mil millones (VN \$ 2.000.000.000), o su equivalente en moneda extranjera, en el marco de la autorización otorgada por las Leyes Provinciales N° 1092-A y N° 3111-F y el Decreto N° 17/2020, y las Resoluciones oportunamente emitidas por el Ministerio de Planificación y Economía de la Provincia del Chaco, como así también la demás normativa que resulte aplicable.

En este marco, el próximo **miércoles 19 de febrero de 2020**, la Provincia del Chaco licitará **Letras de Tesorería Clases 4, 5 y 6** por un monto de hasta valor nominal **\$90.000.000.- (pesos noventa millones) ampliables** de acuerdo al siguiente detalle:

Condiciones de emisión de la Clase 4: Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco en Pesos a veintiocho días (28) días con vencimiento el 20 de marzo de 2020.

Amortización íntegra al vencimiento. Cuando la fecha de pago de la amortización no fuere un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior. Licitación de Tasa fija nominal anual. Tasa aplicable: en la fecha de vencimiento se pagará en pesos el monto máximo entre: (i) los intereses devengados a la tasa fija nominal anual a licitar y (ii) el valor nominal dividido por el tipo de cambio de integración más un interés nominal anual de 6,25%, y multiplicado el resultado por el tipo de cambio final, menos el valor nominal. Convención de intereses: días reales / 365 días. Se emitirán a la par. Servicio de interés pagadero el 20 de marzo de 2020. Por un monto de hasta valor nominal pesos treinta millones (VN \$ 30.000.000) ampliables

Condiciones de emisión de la Clase 5: Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco en Pesos a sesenta y tres días (63) días con vencimiento el 24 de abril de 2020.

Amortización íntegra al vencimiento. Cuando la fecha de pago de la amortización no fuere un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior. Licitación de Tasa fija nominal anual. Tasa aplicable: en la fecha de vencimiento se pagará en pesos el monto máximo entre: (i) los intereses devengados a la tasa fija nominal anual a licitar y (ii) el valor nominal dividido por el tipo de cambio de integración más un interés nominal anual de 6,50%, y multiplicado el resultado por el tipo de cambio final, menos el valor nominal. Convención de intereses: días reales / 365 días. Se emitirán a la par. Servicio de interés

pagadero el 24 de abril de 2020. Por un monto de hasta valor nominal pesos treinta millones (VN \$ 30.000.000) ampliables

Condiciones de emisión de la Clase 6: Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco en Pesos a ciento cincuenta y cuatro (154) días con vencimiento el 24 de julio de 2020.

Amortización íntegra al vencimiento. Cuando la fecha de pago de la amortización no fuere un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior. Licitación de Margen fijo sobre tasa nominal anual, expresado en porcentaje nominal anual. Tasa aplicable: se determinará como el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de pesos un millón (\$ 1.000.000) -Badlar Promedio Bancos Privados- o aquélla que en el futuro lo sustituya, calculado considerando las tasas promedio diarias publicadas por el Banco Central de la República Argentina desde los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de emisión y hasta los diez (10) días hábiles anteriores al vencimiento más un margen fijo resultante de la licitación expresado en porcentaje nominal anual. Convención de intereses: días reales / 365 días. Se emitirán a la par. Servicio de interés pagadero el 24 de julio de 2020. Por un monto de hasta valor nominal pesos treinta millones (VN \$ 30.000.000) ampliables

Términos y condiciones de emisión comunes a las tresclases de Letras:

- **Fecha de Licitación:** 19 de febrero de 2020 de 11.00 a 16.00 hs.
- **Fecha de Emisión y Liquidación:** 21 de febrero de 2020.
- **Integración:** en Pesos y/o Dólares Estadounidenses.
- **Tipo de cambio de integración:** Comunicación "A" 3500 publicado por el BCRA del 19 de febrero de 2020.
- **Tipo de cambio final:** Comunicación "A" 3500 publicado por el BCRA correspondiente al tercer día hábil anterior a la fecha de vencimiento.
- **Denominación mínima y unidad mínima de negociación:** Valor nominal pesos uno (VN \$1).
- **Garantía:** Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, correspondientes a la Provincia, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación- Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuesto o aquél que en el futuro lo sustituya.
- **Tipo de Oferta:** Oferta parcial.
- **Importe de las ofertas:**

1) Tramo Competitivo: el importe mínimo será de valor nominal pesos quinientos mil (VN \$500.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1).

2) Tramo No Competitivo – Personas Jurídicas: el importe mínimo será de valor nominal pesos diez mil (VN \$10.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1).

3) Tramo No Competitivo – Personas Físicas: el importe mínimo será de valor nominal pesos un mil (VN \$1.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1). El importe máximo será de valor nominal pesos cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (VN \$499.999).

- **Forma de liquidación:** a través de MAE-CLEAR o entidad compensadora que se designe a tal efecto.

- **Titularidad:** Estarán representadas por un Certificado Global permanente a ser depositado en la Caja de Valores S.A.

- **Comisiones por terceros:** Tendrán derecho a comisión todos los Agentes del Mercado Abierto Electrónico (“M.A.E.”) autorizados para participar en las colocaciones primarias de estas Letras de Tesorería. La comisión será del 0,25% sobre el monto adjudicado a terceros.

- **Participantes:** podrán participar de la licitación:

- 1) Agentes del M.A.E. autorizados a tal efecto.

- 2) Inversores: Todas aquellas personas físicas o jurídicas interesadas, quienes deberán presentar sus órdenes a través de las entidades mencionadas en 1 precedente.

- **Agente de cálculo:** Contaduría General de la Provincia.

- **Colocadores:** Nuevo Chaco Bursátil S.A., Banco de Servicios y Transacciones S.A., Macro Securities S.A., Puente Hnos.SA., AdCapSecurities Argentina SA. y Balanz Capital Valores SAU.

- **Agente Financiero:** Nuevo Banco del Chaco S.A.

- **Entidad Depositaria:** Caja de Valores S. A.

- **Calificación:** de corto plazo A3 (arg), FixScr Argentina Calificadora de Riesgo S.A.

- **Negociación:** se solicitará la negociación en el M.A.E. y su listado en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“B&MA”).

- **Legislación aplicable:** Ley Argentina.

- **Tratamiento impositivo:** Gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

- **Atención de los servicios financieros:** los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores S. A. para su

acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco con derecho al cobro.

Las ofertas deberán canalizarse exclusivamente a través de la plataforma SIOPEL provista por Mercado Abierto Electrónico S.A.

La Subsecretaría de Presupuesto y/o la Subsecretaría de Ingresos y Créditos Públicos ambas dependientes del Ministerio de Planificación y Economía, están autorizadas a modificar los importes a ser colocados al momento de la adjudicación de Letras de Tesorería, así como declarar total o parcialmente desierta la licitación pública en caso de no convalidar todas o algunas de las ofertas recibidas.

Esta presentación no puede ser reproducida total ni parcialmente. Los contenidos del presente documento no deberán ser revelados a otras personas ajenas a aquellos receptores originales. Al aceptar el presente documento cada receptor acepta que no divulgará a ninguna persona ningún tipo de información contenida en esta presentación (exceptuando la información que sea de público conocimiento) sin el permiso explícito de Nuevo Chaco Bursátil S.A. (el "Organizador") salvo (a) a los directores, oficiales, empleados, agentes y asesores del potencial interesado en la medida que sea necesario y solamente mientras que tales personas acepten mantener la información confidencial tal cual se describe en el presente párrafo o (b) que sea requerido por alguna ley o proceso judicial.

Este documento está siendo presentado en relación con la licitación de Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco. Dicha presentación no puede ser interpretada como una recomendación y/u oferta a participar en la licitación, ni puede ser considerada como un compromiso legalmente vinculante. Esta presentación puede ser usada solamente por motivos de evaluación de interés en la emisión de las Letras de Tesorería.

Este documento no pretende proveer una descripción completa de la emisión. Incluye solamente una descripción general de la emisión. Recomendamos a cada receptor de esta presentación conducir su propio análisis de inversión para decidir su participación o no en la licitación. Dado el caso que se requiera profundizar su conocimiento sobre la emisión deberá requerir al Organizador toda la información adicional que considere necesaria.

Toda la información aquí incluida, así como toda información adicional provista por el Organizador son de carácter preliminar y son distribuidos al sólo efecto informativo. La información contenida en esta presentación y otras están sujetas a cambios y modificaciones, y no puede ser considerada como definitiva por aquellas personas que tomen conocimiento de ella. Esta presentación es distribuida por el Organizador basándose en información provista por la Provincia del Chaco (la "Provincia") a la fecha del presente informe. Dicha información no ha sido independientemente verificada por el Organizador, y el Organizador no efectúa ninguna declaración o garantía, expresa o implícita, con respecto a la integridad o precisión de dicha información.

Cada receptor deberá conducir su propia investigación independiente de las condiciones financieras, legales, impositivas y de negocios sobre la Provincia y/o la emisión, y eventualmente realizar su propia evaluación de las mismas.